

1.- ANTECEDENTES.

En la Revisión del Plan General, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril de 1987, se recogían en suelo urbano los equipamientos existentes, tanto de titularidad privada como pública. Con respecto a ello, y en lo que correspondía a aquellos equipamientos de titularidad privada existentes antes de la aprobación inicial de dicho Plan General, las Normas urbanísticas, en su apartado 2.1.2.4.3, punto 5, establecían la posibilidad de, manteniendo la edificabilidad adscrita al equipamiento actual, o aumentándola si fuera necesario, completar su edificabilidad con otros usos, incluido el residencial, previo Estudio de Detalle y justificación de la actuación.

A esta posibilidad se han adherido algunos equipamientos privados preexistentes, situados en suelo urbano consolidado, y con posibilidades edificatorias.

No obstante, la figura urbanística que planteaba el Plan General, el Estudio de Detalle, se ha manifestado como poco adecuada para el fin pretendido. Es por ello que, a iniciativa municipal, se ha iniciado la tramitación de una Modificación Puntual de Plan General que afecta a las Normas Urbanísticas, MODPG 93, y que, entre otras, propone la eliminación del punto 5, del apartado 2.1.2.4.3.. Así, para realizar las ordenaciones volumétricas y de usos en las parcelas de equipamiento existentes, habrán de tramitarse las correspondientes modificaciones puntuales de Plan General, estableciendo la calificación de suelo adecuada para el fin pretendido, siempre con mantenimiento o aumento, si fuera necesario, del equipamiento existente.

Durante el periodo de información pública de la citada MODPG, n° 93, se han presentado alegaciones por parte de la Federación Minerometalúrgica del Sindicato Comisiones Obreras y por parte del Area de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de la Delegación de Gobierno, relativas a los locales propiedad del Ministerio de Trabajo situados en la Alameda de San Antón, y calificados por el Plan General como Equipamiento Sanitario, ES, y que actualmente son sede del mencionado sindicato CC.OO. Para ello manifiestan su intención de permutar los locales actuales por los futuros que se edificarían en el solar de referencia, mediante la enajenación mediante permuta del inmueble citado. Para la nueva edificación se pretendía acoger a la posibilidad prevista en el PGOU, apartado 2.1.2.4.3., que sobre los equipamientos de titularidad privada existentes con anterioridad a la aprobación inicial del Plan General, permite completar la edificabilidad asignada con otros usos incluido el residencial, mediante la tramitación de un Estudio de Detalle.

En el acuerdo de Aprobación Provisional de la MODPG 93, tomado en Pleno de fecha 23.01.01, se asume el compromiso municipal de tramitar, de oficio, la Modificación Puntual de Plan General consistente en la recalificación de la parcela de la Alameda de San Antón, antes referida, incluyendo la determinación de destinar la planta baja o la superficie que el Ministerio de Trabajo considere al uso sindical actual.

En cumplimiento del citado acuerdo de Pleno, se redacta la presente Modificación Puntual de Plan General nº 97.

Por otro lado, y respecto a los equipamientos públicos del ámbito del Casco Antiguo y Ensanche, se han realizado gestiones municipales tendentes a la ampliación de los equipamientos existentes, a través de actuaciones llevadas a cabo por la Sociedad Municipal Casco Antiguo S.A. De esta manera, se han obtenido para el uso público tres edificaciones significativas en el centro de la ciudad, como son el Palacio Viuda de Molina, la Casa Moreno y un edificio en la C/Caballero. El destino dado a dichas edificaciones como Equipamientos Públicos (sede Museo de la Semana Santa y Museo de Artesanía, sede Federación de Tropas y Legiones, y residencia universitaria) amplía las dotaciones actuales en un área altamente consolidada.

Mediante la presente MODPG se propone la calificación de las citadas parcelas como Equipamientos. Dicha calificación garantiza, asimismo, el adecuado mantenimiento de las edificaciones afectadas, las cuales se encuentran incluidas en el catálogo de edificios protegidos por el PGOU, con grado 3 para los edificios de la C/Caballero y Serreta, y con grado 2 para el Palacio Viuda de Molina, el cual se encuentra incoado como Bien de Interés Cultural. Su incorporación como Equipamientos Públicos, detrae estas edificaciones del mercado privado, y por tanto de las dificultades de combinar el aprovechamiento lucrativo asignado por el Plan a los terrenos, con el mantenimiento de las edificaciones existentes.

2.- MEMORIA.

2.1.- NATURALEZA Y AMBITO.

El presente proyecto tiene la consideración de modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 9 de abril de 1987. Su contenido es el que se determina en la presente memoria y en consecuencia con lo que se establece en el artículo 154 del Reglamento de Planeamiento.

El ámbito se limita a la parcela situada en Alameda de San Antón nº4, en la que se encuentran actualmente los locales del sindicato Comisiones Obreras, y tres fincas del casco Antiguo de la ciudad: Palacio Viuda de Molina en C/Jara nº28, Casa Moreno en C/Caridad nº1 y edificio en C/Caballero nº12 esquina C/Caridad.

2.2. EFECTOS.

La aprobación definitiva de la presente modificación le confiere los efectos que se determinan en la Ley del Suelo y que se enumeran en el punto 002 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

2.3.- JUSTIFICACION DE LA PROCEDENCIA DE SU FORMULACION.

Tal como se ha señalado anteriormente, en el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación Puntual de Plan General nº93, se establece el compromiso municipal de realizar y tramitar una Modificación Puntual para proponer una nueva calificación urbanística de la parcela situada en la Alameda de San Antón nº4, actuales locales del sindicato Comisiones Obreras, como consecuencia de las alegaciones presentadas por dicha organización, así como por el Area de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia.

La parcela en cuestión, forma parte de una manzana del Ensanche de Cartagena, ya consolidada. El Plan General recoge para las manzanas del Ensanche sus posibilidades edificatorias de acuerdo con el esquema general de ordenación en alineación a vial en formación de manzana cerrada, con patio interior de manzana, y número de plantas según callejero anexo al Plan General.

En la manzana formada entre las calles Ramón y Cajal, Jiménez de la Espada, Alameda de San Antón, y Pintor Balaca, se recoge como Sistema General Sanitario Asistencial las instalaciones del Hospital de la Cruz Roja, situadas en una edificación exenta con tipología de hotel de Ensanche de principios de siglo, catalogada por el Plan General con grado 3 con el nº16.209. Junto a esta edificación se encuentra la parcela propiedad del Ministerio de Trabajo, en la que se sitúan los locales de CC.OO., calificada por el Plan como Equipamiento Sanitario de Sistema Local, si bien no se destina a dicho uso desde 1982. En dicha parcela también existe una edificación, parcialmente exenta, con jardín anterior. Dicha edificación se encuentra en situación de fuera de ordenación, por disconformidad con la norma general de aplicación en la manzana, y genera una medianera vista del edificio de uso residencial colindante por el sur.

Se observa por tanto que el Plan General para el suelo urbano consolidado del casco y Ensanche de la ciudad, en este caso concreto, no recoge la realidad del equipamiento existente en esta parcela, ya que no existen instalaciones de Equipamiento Sanitario en la misma, siendo su uso actual el de sede sindical. Asimismo tampoco cabe mantener su calificación de ES como previsión del Plan General de instalación de dotación sanitaria en el mismo, puesto que es colindante con un Hospital en funcionamiento, ya calificado como Sistema General Sanitario, y para el que no se ha previsto realizar una ampliación.

Se considera por tanto justificado:

- Por un lado, reedificar la parcela conforme a la edificabilidad asignada por el Plan (la de la norma de referencia Vc3), teniendo en cuenta los condicionamientos que generan las diferentes situaciones de sus linderos, con medianeras vistas existentes por un lado y edificación aislada por el otro.
- Posibilitar la existencia de otros usos, con mantenimiento del equipamiento actual.

Por otro lado, la obtención de tres edificaciones de importante interés arquitectónico y patrimonial para su uso como equipamientos en el Casco Histórico de la ciudad, justifica que dicho uso sea recogido expresamente por el Plan General, garantizando su continuidad futura.

2.4.- INFORMACION URBANISTICA.

2.4.1.- Situación.

Las fincas afectadas por la presente Modificación de Plan General, se sitúan en el núcleo central de la ciudad, formado por el conjunto del Casco Antiguo y Ensanche.

La situación concreta de las mismas se refleja en los planos de información y proyecto del presente documento y se resumen en:

- Alameda de San Antón nº4. Locales del sindicato CC.OO.
- C/Jara nº28. Palacio Viuda de Molina.
- C/Caridad nº1. Casa Moreno.
- C/Caballero nº12 esquinaC/Caridad. Edificio residencial.

2.4.2.- Planeamiento vigente. Determinaciones generales.

El Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, aprobado definitivamente el 9 de abril de 1987, establece en los planos de la serie "C" de Ordenación la calificación urbanística concreta de las fincas objeto de la presente MODPG, y que son:

- A. Para la finca situada en Alameda de San Antón nº4, su calificación urbanística es la de **Equipamiento Sanitario, de sistema local, ES**. Le es de aplicación lo establecido en el apartado 2.1.2.4. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

La norma de referencia que fija la edificabilidad y tipo de ordenación es la de la manzana en que se incluye: Vc3, edificación de uso residencial colectivo en alineación a vial, grado 3. Alturas por callejero, 10 plantas.

- B.** Para las fincas situadas en el Casco Antiguo de la ciudad, C/Jara, Caridad y Caballero, la norma de aplicación es **Cc2, uso residencial colectivo, alineación a vial en Casco Antiguo.**

Le es de aplicación lo contenido en el apartado 4.2.1. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

- C.** Asimismo, según el PGOU, parte de las edificaciones afectadas por la presente MODPG se encuentran catalogadas, según diferentes grados:

Nº 16.117	Casa nº12 C/Caballero	Grado 3
Nº 16.118	Casa Palacio nº1 C/Caridad Casa Moreno	Grado 3 (interesante casa de tipología cartagenera con jardín adosado)
Nº 16.186	Casa Palacio Viuda de Molina C/Jara nº28	Grado 2 Incoado BIC 24-2-86 (Barroco)

2.4.3.- Estado actual.

En el plano 00000 se refleja el estado actual de las parcelas y edificaciones existentes en ellas.

En la parcela situada en Alameda de San Antón nº4, existe una edificación de dos plantas, medianera en su lindero norte con la parcela del Hospital de la Cruz Roja. La posición de la construcción actual libera un espacio de jardín anterior y lateral que permite la visión de las fachadas posteriores y medianera de los edificios de viviendas que forman el resto de la manzana.

El edificio de la Casa Palacio Viuda de Molina, está siendo rehabilitado por la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena, para su uso como sede del Museo de Semana Santa y Centro Regional de Artesanía.

La edificación denominada Casa Moreno, se describe en el libro de F.Javier Pérez Rojas "Cartagena 1874-1936 (Transformación urbana y arquitectura) ", como obra del arquitecto Carlos Mancha, pg374:

"Para Brígida Moreno, mujer de uno de los primeros mineros de Cartagena, hizo en 1877 esta casa de la Calle Caridad. Es un edificio de ladrillo y piedra con las características cadenas de piedra en las esquinas. Los balcones muy isabelinos de arcos rebajados, tienen una cartela en el primero y segundo piso. El edificio está actualmente en un proceso de gran deterioro. Desde sus balcones entreabiertos se distingue un gran salón, dorado profusamente en el techo, con molduras y pinturas de temática infantil. Es además una de las escasas edificaciones –por no decir única- que, situada en el centro de la ciudad, dispone de un pequeño jardín colindante con la vía pública y separado por una verja de hierro. El anexo, en ladrillo rojo, es ya probablemente obra de T. Rico."

Una vez el edificio es de propiedad municipal, está siendo asimismo rehabilitado por la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena para su uso como equipamiento cultural.

El edificio situado en C/Caballero 12, también de propiedad municipal, se rehabilita para su uso como residencia juvenil, con mantenimiento de la fachada actual.

2.4.4.- Situación catastral.

La presente MODPG afecta a las siguientes fincas catastrales:

Finca 74441-11.

Alameda de San Antón nº4

Titular catastral: MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

C/Agustín de Bethencourt 4, 28003 Madrid.

Finca 79377-03.

C/Jara nº28.

Titular catastral: CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A.

C/Mayor 29, 30201 Cartagena.

Finca 81388-06.

C/Caridad nº1

Titular catastral: CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A.

C/Mayor 29, 30201 Cartagena.

Finca 81375-07.

C/Caballero nº12.

Titular catastral: CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A.
C/Mayor 29, 30201 Cartagena.

2.4.5.- Trámite de participación ciudadana en el proceso de elaboración.

Por las características del presente proyecto, no se considera necesario el cumplimiento de lo previsto 103 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 125 del Reglamento de Planeamiento.

2.5. OBJETO DE LA MODIFICACION.

El objeto de la presente modificación puntual del Plan General es adecuar las determinaciones del mismo a las condiciones existentes en el ámbito de las parcelas afectadas y a los usos actuales y futuros que de ello se desprende, mediante la reordenación y aumento de las superficies previstas para equipamientos en el centro urbano de Cartagena. Esto se realiza de la siguiente manera:.

- Se clasifican como Equipamientos las tres edificaciones anteriormente descritas situadas en el Casco Antiguo que, siendo de propiedad municipal, están siendo rehabilitadas para dicho uso.
- Se permite reedificar la parcela situada en Alameda de San Antón n°4 conforme a la edificabilidad asignada por el Plan (la de la norma de referencia Vc3), teniendo en cuenta los condicionamientos que generan las diferentes situaciones de sus linderos, con medianeras vistas existentes por un lado y edificación aislada por el otro, posibilitando la existencia de otros usos, con mantenimiento del equipamiento actual.
- Se describe para estos Equipamientos una nueva categoría en el sistema local para el uso de equipamiento administrativo, con descripción de usos característicos y compatibles.

2.6. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA.

Tal como se ha señalado anteriormente, en el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación Puntual de Plan General n°93, se establece el compromiso municipal de realizar y tramitar una Modificación Puntual para proponer una nueva calificación urbanística de la parcela situada en la Alameda de San Antón n°4, actuales locales del sindicato Comisiones Obreras, como consecuencia de las alegaciones presentadas por

dicha organización, así como por el Area de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia.

La parcela en cuestión, forma parte de una manzana del Ensanche de Cartagena, ya consolidada. El Plan General recoge para las manzanas del Ensanche sus posibilidades edificatorias de acuerdo con el esquema general de ordenación en alineación a vial en formación de manzana cerrada, con patio interior de manzana, y número de plantas según callejero anexo al Plan General. Sin embargo, la manzana que nos ocupa, no se ha edificado en su totalidad siguiendo dicho esquema sino que, tanto para la parcela de los locales de CCOO, como la ocupada por el Hospital de la Cruz Roja, están edificadas con construcciones aisladas respecto a los linderos y alineaciones. Esta disposición origina un problema de medianerías y fachadas traseras vistas desde los viales públicos que interesa solucionar.

Es por ello que, para la parcela correspondiente al nº4 de la Alameda de San Antón, dada la inexistencia de interés arquitectónico de la edificación actual, y su situación de colindancia con el edificio catalogado del Hospital de la Cruz Roja, se considera conveniente su calificación con la norma E1(Vc3), reordenando así sus derechos edificatorios mediante la posibilidad del Estudio de Detalle de ordenación volumétrica que resuelva ambos condicionantes: medianerías y fachadas traseras vistas actuales y existencia de edificio catalogado en parcela inmediata.

Por otro lado, y respecto a los equipamientos públicos del ámbito del Casco Antiguo y Ensanche, se han realizado gestiones municipales tendentes a la ampliación de los equipamientos existentes, a través de actuaciones llevadas a cabo por la Sociedad Municipal Casco Antiguo S.A. De esta manera, se han obtenido para el uso público tres edificaciones significativas en el centro de la ciudad, como son el Palacio Viuda de Molina, la Casa Moreno y un edificio en la C/Caballero. El destino dado a dichas edificaciones como Equipamientos Públicos (sede Museo de la Semana Santa y Museo de Artesanía, sede Federación de Tropas y Legiones, y residencia universitaria) amplía las dotaciones actuales en un área altamente consolidada.

Mediante la presente MODPG se propone la calificación de las citadas parcelas como Equipamientos. Dicha calificación garantiza, asimismo, el adecuado mantenimiento de las edificaciones afectadas, las cuales se encuentran incluidas en el catálogo de edificios protegidos por el PGOU, con grado 3 para los edificios de la C/Caballero y Serreta, y con grado 2 para el Palacio Viuda de Molina, el cual se encuentra incoado como Bien de Interés Cultural

Para dichas edificaciones se ha considerado más adecuado y ajustado a la diversidad de sus usos actuales y/o futuros, proponer una nueva categoría de Equipamientos de Sistema Local que se denomina Equipamiento Administrativo. Esta clase englobará aquellos equipamientos públicos de sistema local en los que se desarrollen

actividades propias de la Administración y otros organismos públicos. Incluyen las actividades culturales, asistenciales, deportivas, cívico-sociales, etc... Se diferencian del equipamiento genérico por cuanto no podrán incluir el uso comercial y su destino habrá de ser público.

2.7. CUANTIFICACIONES.

2.7.1. Superficies y edificabilidad, según Plan General vigente.

A. Ref. catastral 74441-11
C/Alameda de San Antón n°4
Norma ES (norma referencia Vc3 10 plantas)

Planta Baja	2250,86 m2	
Plantas Piso (33,15x13x9)	3878,55 m2	uso equipamiento

B. Ref. catastral 79377-03
C/Jara n°28. Casa Palacio Viuda de Molina
Norma Cc2. (5 plantas)

Planta Baja	534,14 m2	
Plantas Piso (534,14x4)	2136,56 m2	uso residencial

C. Ref. catastral 81388-06
C/Caridad n°1. Casa Moreno
Norma Cc2. (5 plantas)

Planta Baja	366,80 m2	
Plantas Piso (366,80x4)	1467,20 m2	uso residencial

D. Ref. catastral 81375-07
C/Caballero n°12.
Norma Cc2. (5 plantas)

Planta Baja	245,00 m2	
Plantas Piso (245,00x4)	980,00 m2	uso residencial

Total edificabilidad de uso equipamiento	6129,41 m2	
--	------------	--

MODIFICACION PUNTUAL DEL PGMOU nº 97
REORDENACIÓN EQUIPAMIENTOS CENTRO URBANO

Total edificabilidad de uso no residencial en PB	1145,94 m2	(usos compatibles)
Total edificabilidad de uso residencial	4583,76 m2	

2.7.2. Superficies y edificabilidad según ordenación propuesta.

A. Ref. catastral 74441-11
C/Alameda de San Antón nº4
Norma E1 (Vc3) (norma referencia Vc3 10 plantas)

Planta Baja	2250,86 m2	uso equipamiento administrativo y accesos a viviendas
Plantas Piso (33,15x13x9)	3878,55 m2	uso residencial

B. Ref. catastral 79377-03
C/Jara nº28. Casa Palacio Viuda de Molina
Norma EA

Plantas Baja, 1ª y 2ª	1602,42 m2	uso equipamiento administrativo
-----------------------	------------	---------------------------------

C. Ref. catastral 81388-06
C/Caridad nº1. Casa Moreno
Norma EA

Plantas Baja, 1ª, 2ª y 3ª	1012,00 m2	uso equipamiento administrativo
Espacio Libre Privado	113,80 m2	jardín privado

D. Ref. catastral 81375-07
C/Caballero nº12.
Norma EA (4 plantas más ático)

Plantas Baja, 1ª, 2ª y 3ª	980,00 m2	uso equipamiento administrativo
Planta Atico	149,00 m2	administrativo

Total edificabilidad de uso equipamiento	5994,28 m2	
Total edificabilidad de uso residencial	3878,55 m2	

2.8. JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA DE SUPERFICIE PARA EL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES.

En la modificación que se propone no existe aumento de edificabilidad para uso residencial, como queda justificado en el apartado 2.7. de la presente memoria, por lo que no se precisa la previsión de nuevos espacios libres.

Asimismo significar que en el mismo ámbito objeto de modificación, también se encuentra en tramitación el PERI correspondiente a la manzana de la denominada “Fábrica de la Luz”, situada entre las calles Jorge Juan, Alameda de San Antón, Almirante Baldasano y Ramón y Cajal, el cual tiene por objeto, entre otros, la recalificación de la edificabilidad de la manzana para uso comercial (equipamiento genérico), lo que supone una reducción de edificabilidad para uso residencial de 46.717 m², con mantenimiento de los espacios libres actuales del PGOU.

3. PLANOS.

Se modifican los planos de la serie "C" de Ordenación, nº 57 y 66.

4. NORMAS URBANISTICAS.

Se introduce en las Normas Urbanísticas una nueva categoría del Uso General Dotacional, subuso Equipamientos.

Apartado 3.6.3.1.1. Equipamientos.

Clasificación:

7.- ADMINISTRATIVO (EA): Se incluyen en él las actividades dotacionales públicas de la Administración y otros organismos públicos, y engloban las actividades culturales, asistenciales, deportivas, cívico-sociales, etc... Se diferencian del equipamiento genérico por cuanto no podrán incluir el uso comercial y su destino habrá de ser público.

Categorías:

- 1ª.- Hasta 500 m2.
- 2ª.- De 500 a 2000 m2.
- 3ª.- Más de 2000 m2.

Situaciones:

- 1.- En edificios de viviendas, en plantas inferiores al uso de viviendas.
- 2.- En edificios de otro uso distinto al de vivienda.
- 3.- En edificios independientes.
- 4.- En espacios libres de edificación.

El uso de Equipamiento Administrativo es compatible con el uso residencial colectivo:

- Categoría 1ª en situación 1, 2, 3 y 4.
- Categoría 2ª en situación 1, 2, 3 y 4.
- Categoría 3ª en situación 2, 3 y 4.

El uso de Equipamiento Administrativo es compatible con el uso residencial unifamiliar:

- Categoría 1ª en situación 1, 2, 3 y 4.
- Categoría 2ª en situación 2, 3 y 4.
- Categoría 3ª en situación 3 y 4.

Condiciones:

Deberán cumplir las reglamentaciones específicas del uso específico a que se destine.

El uso comercial es incompatible en cualquier categoría y situación, así como el uso de vivienda.

El uso residencial-comunitario se referirá siempre a residencias comunitarias de carácter y titularidad pública, bien de tipo asistencial o cultural-educativo, como residencias juveniles, residencias universitarias, residencias para la 3ª edad, para discapacitados psíquicos y físicos, etc.

5. PROGRAMA DE ACTUACION.

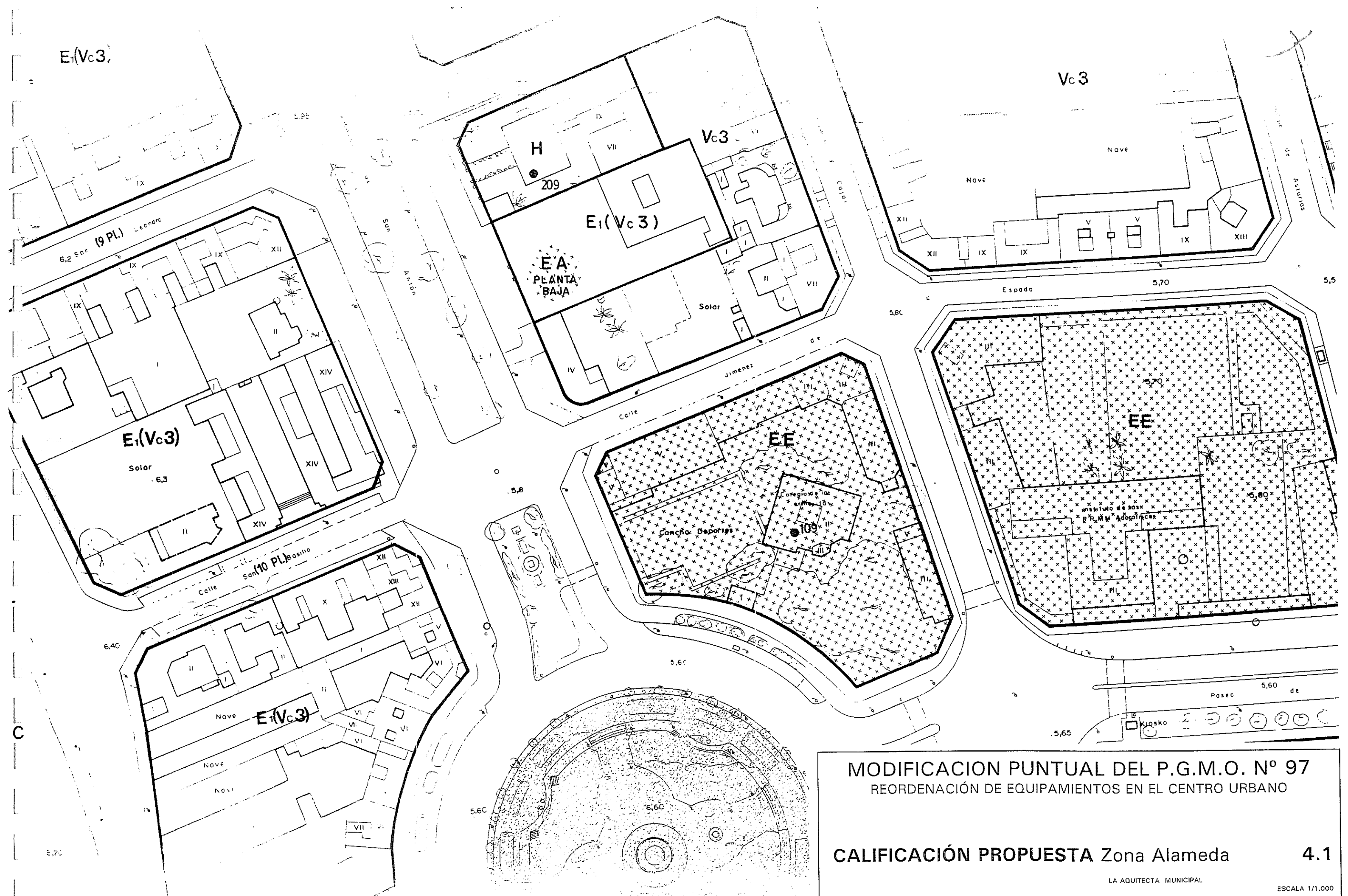
La presente modificación no supone ninguna variación en el Programa de Actuación.

6. ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO.

No se plantea ninguna variación en las previsiones.

Cartagena, febrero de 2001
LA ARQUITECTO JEFE DE PLANEAMIENTO

Mónica Lavía Martínez



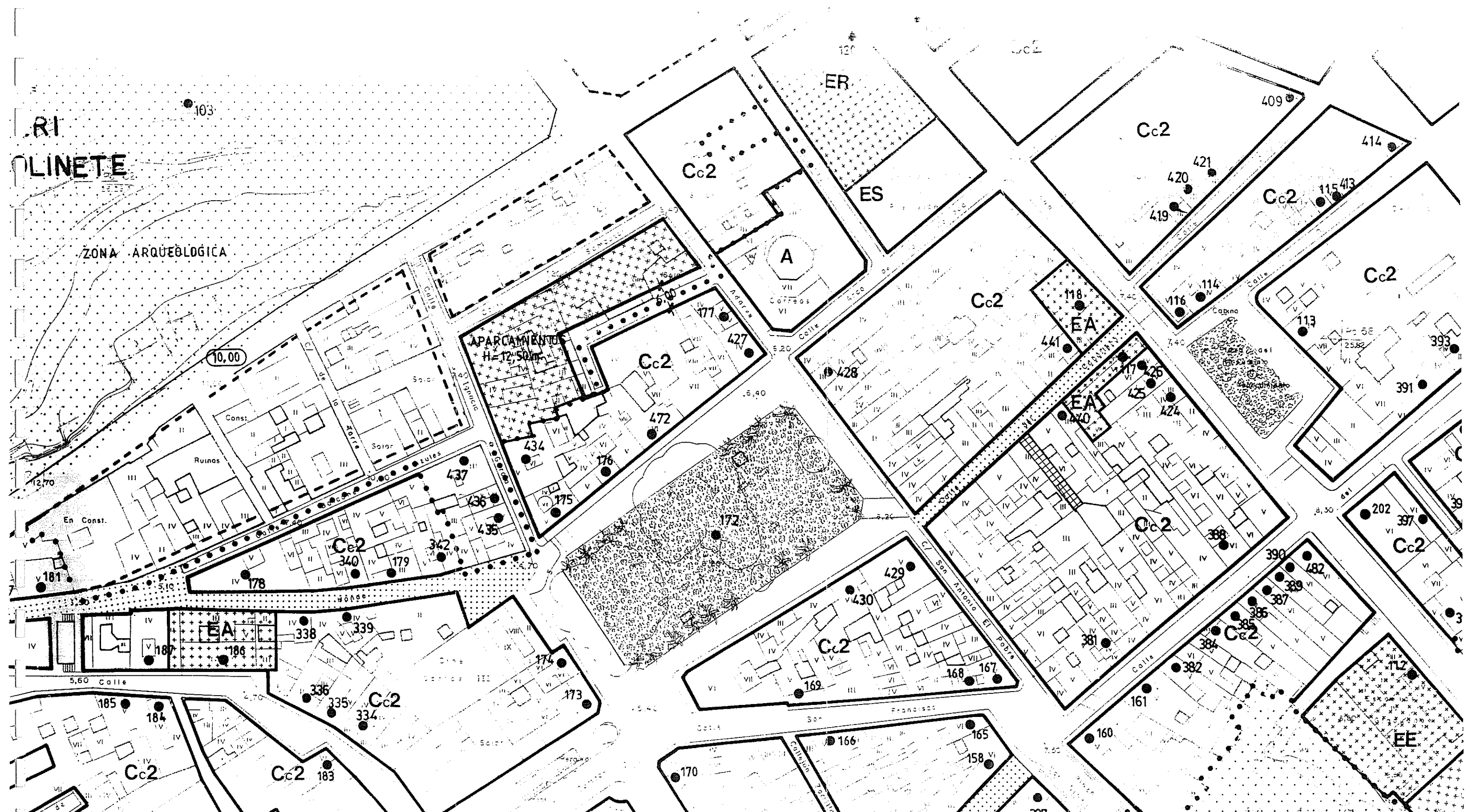
MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.M.O. N° 97
REORDENACIÓN DE EQUIPAMIENTOS EN EL CENTRO URBANO

CALIFICACIÓN PROPUESTA Zona Alameda 4.1

LA ARQUITECTA MUNICIPAL ESCALA 1/1.000

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
 AREA URBANISMO.PLANEAMIENTO

FEBRERO 2001



MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.M.O. N° 97
 REORDENACIÓN DE EQUIPAMIENTOS EN EL CENTRO URBANO

CALIFICACIÓN PROPUESTA Casco Antiguo 4.2

LA AQUITECTA MUNICIPAL ESCALA 1/1.000

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
 AREA URBANISMO.PLANEAMIENTO

FEBRERO 2001